

Ciudad Juárez, Chih.,
13 de junio de 1972.

Ciudad Juárez, Chih.,
June 13, 1972.

ACTA NUM. 240.

MINUTE NO. 240.

ENTREGAS DE EMERGENCIA DE AGUAS DEL RIO CO-
LORADO PARA SU USO EN TIJUANA. -----

EMERGENCY DELIVERIES OF COLORADO RIVER WA-
TERS FOR USE IN TIJUANA. -----

La Comisión se reunió en las oficinas de la Sección Mexicana en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a las 10:00 horas del 13 de junio de 1972, para recomendar, de acuerdo con la solicitud de México y con las instrucciones de los dos Gobiernos, un convenio para las entregas de emergencia de una parte de las aguas del Río Colorado asignadas a México por el Artículo 10(a) del Tratado de Aguas de 1944, en un punto de la línea divisoria internacional cercano a la ciudad de Tijuana, Baja California, México, para su uso en esta ciudad. -----

The Commission met at the offices of the Mexican Section in Ciudad Juarez, Chihuahua, Mexico, on June 13, 1972, at 10:00 a.m., to recommend, pursuant to the request of Mexico and the instructions by the two Governments, an agreement for emergency deliveries to a point on the international boundary near the City of Tijuana, Baja California, Mexico, for use by that city, of a portion of the waters of the Colorado River allotted to Mexico by Article 10(a) of the Water Treaty of 1944. -----

Los Comisionados revisaron la necesidad de que se hagan las entregas de emergencia arriba citadas. Advirtieron que persisten las condiciones de sequía en la cuenca del Río Tijuana y confirmaron la información dada por las autoridades mexicanas de que las fuentes existentes para el abastecimiento de agua de la ciudad, que tiene ahora una población de 400,000 habitantes aproximadamente, ya no son suficientes, y que a menos que se hagan esas entregas de emergencia, la ciudad sufrirá severas escaseces de agua. Consideraron la información proporcionada por las dependencias de los Estados Unidos, propietarias de las obras de conducción en los Estados Unidos, de que aunque ahora están utilizando casi toda la capacidad de esas obras para satisfacer las necesidades de su país, en vista de la emergencia y bajo ciertas condiciones, estarían dispuestas a hacer los arreglos necesarios para entregar ciertos volúmenes de agua en un punto de la línea divisoria internacional cercano a la ciudad de Tijuana, durante un período que no exceda de cinco años. Los Comisionados tomaron nota de las seguridades dadas por el Gobierno de México de que no solicitará el uso de las obras de conducción de los Estados Unidos después de dicho

The Commissioners reviewed the need for making the above mentioned emergency deliveries. They noted that drought conditions have continued to prevail over the watershed of the Tijuana River and confirmed the advice given by Mexican authorities that the city's existing sources of water supply are now insufficient and that unless such emergency deliveries are made, the city, which now has a population of about 400,000, will suffer serious shortages of water. They considered the advice furnished by the agencies in the United States owning the conveyance facilities required in the United States, that although such works are now being utilized near their capacity to meet the needs in their country, the agencies would be willing, in view of the emergency and under certain conditions, to make the necessary arrangements for a period not to exceed five years to deliver certain volumes of water to a point on the international boundary near the City of Tijuana. The Commissioners noted the assurances given by the Mexican Government that it will not request use of the conveyance works in the United States after said five-year period, during

(Continúa en la hoja 2)

(Continued on Sheet No. 2)

(Continúa de la hoja 1)

período de cinco años, durante el cual México construirá las obras permanentes que se requieran para satisfacer las demandas de agua de la ciudad de Tijuana.

Los Comisionados consideraron entonces que a fin de hacer dichas entregas de emergencia, que requieren la conducción del agua en una distancia de 520 kilómetros (323 millas) aproximadamente, necesitan hacerse arreglos para el uso de las siguientes obras de conducción existentes en el Estado de California, que se muestran en el plano del Anexo 1 de la presente Acta: las obras de derivación del Lago Havasu, aguas arriba de la Presa Parker y el Acueducto del Río Colorado, pertenecientes al Distrito Metropolitano de Aguas del Sur de California; los Acueductos de San Diego, pertenecientes en parte a ese Distrito y en parte a la Autoridad de Aguas del Condado de San Diego; el vaso de Otay, perteneciente a la ciudad de San Diego, y algunas de las obras existentes pertenecientes al Distrito Municipal de Aguas de Otay. Observaron, además, que se necesitan hacer arreglos para que el Distrito de Otay construya ciertas nuevas obras de conexión, a fin de entregar el agua en un punto de la línea divisoria internacional cercano a la ciudad de Tijuana.

Advirtieron que como efecto de dichas entregas de emergencia aumentaría de 5 a 10 partes por millón la salinidad de las aguas que, de conformidad con el Tratado de Aguas de 1944, se ponen a disposición de México en el tramo limítrofe del Río Colorado. También consideraron que un aumento en el abastecimiento de agua de la ciudad de Tijuana produciría un aumento en la descarga de sus aguas negras al Océano Pacífico, que podría requerir medidas correctivas adicionales a las que actualmente se toman para continuar evitando problemas de contaminación a lo largo de las playas de México y de los Estados Unidos.

Después de discutir lo anterior y las condiciones bajo las cuales las dependencias de California arriba citadas estarían

(Continúa en la hoja 3)

(Continued from Sheet No. 1)

which Mexico will provide permanent works necessary to fulfill its water requirements for the City of Tijuana.

The Commissioners then considered that in order to make such emergency deliveries, which require the conveyance of the water a distance of approximately 323 miles (520 kilometers), arrangements need to be made for use of the following named existing conveyance works in the State of California, as shown on the map, Exhibit 1 of this Minute: the diversion works from Lake Havasu above Parker Dam and the Colorado River Aqueduct, owned by the Metropolitan Water District of Southern California; the San Diego Aqueducts owned partly by that District and partly by the San Diego County Water Authority; the Otay Reservoir owned by the City of San Diego, and some of the existing facilities owned by the Otay Municipal Water District. They observed that, in addition, arrangements need to be made for construction by the Otay District of certain new connecting works, to deliver the water to a point on the international boundary near the City of Tijuana.

They noted that as an effect of such emergency deliveries the salinity of waters made available to Mexico in the limitrophe section of the Colorado River pursuant to the 1944 Water Treaty would be increased by from 5 to 10 parts per million. They also considered that an increase in water supply for the City of Tijuana would produce an increase in the discharge of sewage waters to the Pacific Ocean, which might require corrective measures additional to those heretofore taken in order to continue to avoid pollution problems along the beaches in the United States and in Mexico.

After discussion of the foregoing and the conditions under which the above named California agencies would be willing to make

(Continued on Sheet No. 3)

(Continúa de la hoja 2)

dispuestas a hacer entregas de emergencia de aguas del Río Colorado para la ciudad de Tijuana, la Comisión adoptó la resolución siguiente, sujeta a la aprobación de los dos Gobiernos: -----

1. Que el Gobierno de los Estados Unidos emprenda negociaciones y procure celebrar un convenio con el Distrito Metropolitano de Aguas del Sur de California, con la Autoridad de Aguas del Condado de San Diego, con la ciudad de San Diego y con el Distrito Municipal de Aguas de Otay, las que en adelante se mencionarán como las dependencias de California, que proveería que durante un período no mayor de cinco años se hagan entregas de emergencia a México de una parte de las aguas del Río Colorado que le asigna el Artículo 10(a) del Tratado de Aguas de 1944 en un punto de la línea divisoria internacional cercano al aeropuerto de Tijuana, de conformidad con esta Acta.

2. Que las entregas de emergencia se inicien, por las dependencias de California, tan pronto como sea práctico, con volúmenes mensuales no mayores que los que puedan conducirse en las capacidades disponibles para esas entregas en las obras de conducción de los Estados Unidos, como sigue: -----

(a) Que al terminarse la construcción, por el Distrito de Otay, de la Etapa I de las nuevas obras de conexión descrita adelante en el apartado 5(a) de la presente resolución y antes del 1.º de enero de 1973, los volúmenes mensuales de las entregas de emergencia no sean mayores que los que puedan conducirse por la capacidad disponible en las obras de conducción, de 814,000 metros cúbicos (660 acres-pies) aproximadamente; que

(Continúa en la hoja 4)

(Continued from Sheet No. 2)

emergency deliveries of Colorado River waters for the City of Tijuana, the Commission adopted the following resolution subject to the approval of the two Governments: -----

1. That the Government of the United States undertake negotiations and endeavor to conclude an agreement with the Metropolitan Water District of Southern California, the San Diego County Water Authority, the City of San Diego, and the Otay Municipal Water District, hereinafter referred to as the California agencies, which would provide that, for a period not to exceed five years, emergency deliveries be made to Mexico, at a point on the international boundary in the vicinity of the Tijuana Airport, of a portion of the waters of the Colorado River allotted to Mexico by Article 10(a) of the Water Treaty of 1944, in accordance with this Minute. -----

2. That the emergency deliveries be started by the California agencies as soon as practical, in volumes per month no greater than those which can be conveyed with the capacities available in the conveyance works in the United States for such deliveries, as follows: -----

(a) That following completion by the Otay District of construction of Phase I of the new connecting works described below in paragraph 5(a) of this resolution, and prior to January 1, 1973, the monthly volumes of the emergency deliveries be no greater than those which can be conveyed with the available capacity in the conveyance works, of approximately 660 acre-feet (814,000 cubic meters); that after Janu-

(Continued on Sheet No. 4)

(Continúa de la hoja 3)

después del 1o. de enero de ---
1973 los volúmenes anuales de -
las entregas de emergencia no -
sean mayores que los que puedan
conducirse por la capacidad dis-
ponible en las obras de conduc-
ción de 17'886,000 metros cúbi-
cos (14,500 acres-pies) aproxi-
madamente, y los volúmenes men-
suales no sean mayores que los
que se indican en la Tabla Núm.
1 del Anexo 2 de esta Acta. ---

-
- (b) Que si a solicitud de México se
ejecuta la construcción, por el
Distrito de Otay, de la Etapa -
II de las nuevas obras de conec-
ción, descrita en el apartado -
5(b) de la presente resolución,
al terminarse, pero no antes --
del 1o. de enero de 1973, los -
volúmenes anuales de las entre-
gas de emergencia no sean ma- -
yores que los que puedan condu-
cirse por la capacidad disponi-
ble en las obras de conducción,
de 25'410,000 metros cúbiclos --
(20,600 acres-pies) aproximada-
mente, y los volúmenes mensua-
les no sean mayores que los que
se indican en la Tabla Núm. 2 -
del Anexo 2 de esta Acta. -----

Que las entregas de emergencia aquí
descritas puedan ser disminuidas o
suspendidas temporalmente en cual-
quier momento, ya sea en caso de ac-
cidente a las obras de conducción o
en caso de que por otras razones --
cualquiera de las dependencias de -
California se encuentre incapacita-
da temporalmente para disponer en -
sus obras de la capacidad necesaria
para conducir las aguas mexicanas.-

Que en caso de que las dependencias
de California determinen que las ca-
pacidades disponibles en sus obras
de conducción permitan aumentar las
entregas de emergencia, lo notifi-
quen a la Comisión por conducto de

(Continúa en la hoja 5)

(Continued from Sheet No. 3)

ary 1, 1973, the annual volumes
of the emergency deliveries be -
no greater than those which can
be conveyed with the available -
capacity in the conveyance -----
works, of approximately 14,500 -
acre-feet (17,886,000 cubic me-
ters), and the monthly volumes -
no greater than those indicated
in the Schedule No. 1 in Exhibit
2 of this Minute. -----

-
- (b) That if pursuant to Mexico's re-
quest the construction of Phase
II of the new connecting works -
described in paragraph 5(b) of -
this resolution is carried out -
by the Otay District, upon their
completion, but not before Janu-
ary 1, 1973, the annual volumes
of the emergency deliveries be -
no greater than those which can
be conveyed with the available -
capacity in the conveyance works,
of approximately 20,600 acre --
feet (25,410,000 cubic meters),
and the monthly volumes not ex-
ceed those indicated in Schedule
No. 2 of Exhibit 2 of this Min-
ute. -----

That the emergency deliveries de-
scribed herein may be decreased or -
suspended temporarily at any time, -
either in the event of an accident -
to the conveyance works, or if for -
other reasons any of the California
agencies is temporarily unable to --
supply in its works the capacity ---
necessary for the conveyance of ----
Mexican waters. -----

That in the event the California ---
agencies determine that the availa-
ble capacity of their conveyance ---
works can be increased for the emer-
gency deliveries, they will advise -
the Commission through the San Diego

(Continued on Sheet No. 5)

(Continúa de la hoja 4)

la Autoridad de Aguas del Condado de San Diego, y se ajusten de conformidad los volúmenes máximos permitidos de las entregas. -----

3. Que se carguen a las aguas del Río Colorado asignadas a México por el Artículo 10(a) del Tratado de Aguas de 1944 los volúmenes diarios que se entreguen en la línea divisoria internacional, cerca de Tijuana, más el 12 por ciento de esos volúmenes, que cubrirían el aumento de las pérdidas de conducción que se tengan al conducir el agua de las entregas de emergencia desde el punto de derivación en el Río Colorado, arriba de la Presa Parker, hasta la línea divisoria internacional, cerca de Tijuana, sobre las pérdidas de conducción que se tendrían si los mismos volúmenes de agua se entregaran en el tramo limítrofe del Río Colorado. -----

4. Que los pedidos para las entregas de emergencia de agua en la línea divisoria internacional, cerca de Tijuana, se formulen por la Sección Mexicana con volúmenes no mayores a los que se indican en el apartado 2 de esta resolución, y se presenten a la Sección de los Estados Unidos como parte de las tablas anuales de entregas mensuales a México de aguas del Río Colorado, estipuladas en el Tratado de Aguas de 1944; que además de las entregas totales, las tablas indiquen las entregas por hacer en el tramo limítrofe del Río Colorado, -- las entregas de emergencia por hacer en la línea divisoria internacional, cerca de Tijuana y la suma de esas entregas de emergencia en la línea divisoria internacional más el 12 por ciento de las mismas, para indicar el cargo contra la asignación de México de acuerdo con el apartado 3 anterior; que la primera tabla que incluya las entregas de emergencia en 1972, posteriores a la termina-

(Continúa en la hoja 6)

(Continued from Sheet No. 4)

County Water Authority, and the maximum permissible volumes may be adjusted accordingly. -----

3. That there be charged as a part of Mexico's allotment of Colorado River waters provided for in Article 10(a) of the 1944 Water Treaty, the daily volumes that are delivered at the international boundary near Tijuana, plus 12 percent of those volumes which would cover the increased conveyance losses which occur in conveying the emergency deliveries of waters from the point of diversion on the Colorado River above Parker Dam to the international boundary near Tijuana over the conveyance losses which would occur if the same volumes of water were delivered in the limitrophe section of the Colorado River. -----

4. That the requests for emergency deliveries at the international boundary near Tijuana be formulated by the Mexican Section with volumes no larger than those referred to in paragraph 2 of this resolution, and be presented to the United States Section as a part of Mexico's annual schedules of deliveries, by months, of waters of the Colorado River pursuant to the 1944 Water Treaty; that in addition to the total deliveries, the schedules show the deliveries to be made in the limitrophe section of the Colorado River, the emergency deliveries to be made at the international boundary near Tijuana, and the sum of such emergency deliveries at the international boundary plus 12 percent thereof, to reflect the charge against Mexico's allotment pursuant to preceding paragraph 3; that the initial schedule which covers emergency deliveries in 1972, following completion of the construction of Phase I of the new

(Continued on Sheet No. 6)

(Continúa de la hoja 5)

ción de la construcción de la Etapa I de las nuevas obras de conexión, - se presente treinta días antes de -- que se inicien esas entregas de emer -- gencia; que las siguientes tablas se presenten antes del principio de cada año civil, como se estipula en el Tratado de Aguas de 1944, entendido que treinta días antes de principiar cada año civil se presentaría otra - tabla que únicamente indique las entregas de emergencia. Que México -- tenga el derecho de aumentar o dismi -- nuir, mediante avisos dados a la Sección de los Estados Unidos con treinta días de anticipación, cualesquiera de los volúmenes mensuales establecidos en la tabla de entregas de emergencia en la línea divisoria internacional cerca de Tijuana, con -- sujeción a: -----

- (a) Que no se aumente el volumen total anual de las entregas de emergencia en la línea divisoria internacional cerca de Tijuana, establecido en la correspondiente tabla anual de entregas presentada por México. -----
 - (b) Que los volúmenes mensuales de las entregas de emergencia no excedan los máximos que se indican en el apartado 2 de la presente resolución. -----
 - (c) La limitación del 20 por ciento en los aumentos o disminuciones de los volúmenes totales mensuales de entregas de agua del Río Colorado a México, estipulada en el Artículo 15F del Tratado de Aguas de 1944. -----
5. Que México pague los costos reales de construcción de las nuevas obras de conexión, que se muestran en el Anexo 3 de esta Acta, requeridas para hacer las entregas de emergencia, incluyendo todos los costos de

(Continúa en la hoja 7)

(Continued from Sheet No. 5)

connecting works be presented thirty days before the beginning of those emergency deliveries; that the succeeding schedules be presented before the beginning of each calendar year, as provided in the Water Treaty of 1944, with the understanding that a separate advance schedule covering only the emergency deliveries be presented thirty days before the beginning of each calendar year. That Mexico have the right, upon thirty days notice in advance to the United States Section, to increase or decrease any of the monthly volumes established in the schedule of emergency deliveries at the international boundary near Tijuana subject to: -----

- (a) The total annual volume of emergency deliveries at the international boundary near Tijuana established in the corresponding annual schedule of deliveries presented by Mexico, not be increased. -----
 - (b) The monthly volumes of emergency deliveries not exceeding the maximums referred to in paragraph 2 of this resolution. -----
 - (c) The limitation of 20 percent in increases or decreases in the total monthly volumes of Colorado River waters delivered to Mexico as provided in Article 15F of the 1944 Water Treaty. -----
5. That Mexico pay the actual costs of construction of the new connecting works shown on Exhibit 3 of this Minute, required to make the emergency deliveries, including all -----

(Continued on Sheet No. 7)

(Continúa de la hoja 6)

planeación, ingeniería y topografía, así como los costos de los derechos de vía, como sigue: -----

(a) Que para la construcción de la Etapa I de las nuevas obras de conexión, que incluye la instalación de 1,768 metros (5,800 pies) aproximadamente, de tubería de asbesto-cemento de 0.61 metros (24 pulgadas) de diámetro, con válvulas, accesorios y dispositivos de medición, así como nuevas instalaciones de bombeo, México establezca en un plazo de sesenta días a partir de la fecha de aprobación de la presente Acta, un crédito irrevocable por Dls. 403,000 (cuatrocientos tres mil dólares) moneda de los Estados Unidos, a favor de la Autoridad de Aguas del Condado de San Diego, en el banco de la ciudad de El Paso, Texas, que señale el Comisionado de los Estados Unidos. -----

(b) Que para la construcción de la Etapa II de las nuevas obras de conexión, que incluye la instalación de 1,585 metros (5,200 pies) aproximadamente, de tubería de asbesto-cemento de 0.61 metros (24 pulgadas) de diámetro, con válvulas, accesorios, así como nuevas instalaciones adicionales de bombeo, si es solicitada por México, México establezca, antes de la iniciación de su construcción, otro crédito irrevocable por Dls. 465,000 (cuatrocientos sesenta y cinco mil dólares), moneda de los Estados Unidos, a favor de la Autoridad de Aguas del Condado de San Diego, en el banco de la ciudad de El Paso, Texas, que señale el Comisionado de los Estados Unidos. -----

(Continúa en la hoja 8)

(Continued from Sheet No. 6)

costs of planning, engineering and surveying, as well as the costs of rights-of-way, as follows: -----

(a) That for the construction of Phase I of the new connecting works, which include installation of approximately 5,800 feet (1,768 meters) of asbestos-cement pipe 24 inches (0.61 meters) in diameter, with valves, accessories, and measuring devices, as well as new pumping facilities, Mexico establish, within a period of sixty days from the date of approval of this Minute, an irrevocable credit in the amount of \$403,000 (four hundred three thousand dollars), United States currency, in the name of the San Diego County Water Authority in a bank in the City of El Paso, Texas, to be designated by the United States Commissioner. -----

(b) That for the construction of Phase II of the new connecting works, which would include installation of approximately 5,200 feet (1,585 meters) of asbestos-cement pipe 24 inches (0.61 meters) in diameter, with valves, accessories, as well as additional new pumping facilities, if it is requested by Mexico, Mexico establish prior to initiation of construction another irrevocable credit in the amount of \$465,000 (four hundred sixty-five thousand dollars), United States currency, in the name of the San Diego County Water Authority in a bank in the City of El Paso, Texas, to be designated by the United States Commissioner. -----

(Continued on Sheet No. 8)

(Continúa de la hoja 7)

Que la Autoridad de Aguas del Conda-
do de San Diego gire contra cada uno
de dichos créditos, con los refren-
dos de los dos Comisionados, como --
sea necesario para ejecutar los tra-
bajos de construcción de la etapa --
correspondiente de las nuevas obras
de conexión, incluyendo los pagos --
anticipados que se requieran. Que -
al concluirse la construcción de ca-
da una de las dos etapas de las nue-
vas obras de conexión, la Comisión -
haga el finiquito de los costos rea-
les de construcción de cada etapa y
la liquidación del correspondiente -
crédito irrevocable establecido para
su pago. -----

6. Que México pague los cargos de las -
entregas de emergencia, que inclui-
rían: -----

(a) El cargo por el uso de las obras
de derivación y de conducción --
existentes desde el Río Colorado
hasta el fin del Acueducto de --
San Diego, en el vaso de Otay, a
razón de Dls. 86.13 (ochenta y -
seis dólares trece centavos), mo-
neda de los Estados Unidos, por
acre-pie (1,233.5 metros cúbicos) de agua entregada en la lí-
nea divisoria internacional cerca
de Tijuana. -----

(b) El cargo por el uso de las obras
de conducción existentes del Dis-
trito Municipal de Aguas de Otay
que se utilicen para hacer las -
entregas de emergencia del Acue-
ducto de San Diego y por la ope-
ración y mantenimiento de las --
nuevas obras de conexión, a ra-
zón de Dls. 20.60 (veinte dóla-
res sesenta centavos), moneda de
los Estados Unidos, por acre-pie
(1,233.5 metros cúbicos) de agua
entregada en la línea divisoria
internacional cerca de Tijuana,
entendido que este cargo estaría
sujeto a variación de acuerdo --

(Continúa en la hoja 9)

(Continued from Sheet No. 7)

That the San Diego County Water Au-
thority make withdrawals against ---
each one of the above credits, sub-
ject to the countersignatures of the
two Commissioners, as is necessary -
to carry out construction works of -
the corresponding phase of the new -
connecting works, including advance
payments as are needed. That at the
conclusion of construction of each -
of the two phases of the new connect-
ing works, the Commission make final
settlement of the actual construc-
tion costs of each phase and make a
liquidation of the corresponding ---
irrevocable credit established for -
its payment. -----

6. That Mexico pay the charges for the
emergency deliveries which would in-
clude: -----

(a) The charge for the use of the --
existing diversion and convey-
ance works from the Colorado ---
River to the end of the San Die-
go Aqueduct at Otay Reservoir, -
at the rate of \$86.13 (eighty- -
six dollars and thirteen cents),
United States currency, per acre
foot (1,233.5 cubic meters) of -
water delivered at the interna-
tional boundary near Tijuana. --

(b) The charge for the use of the --
existing conveyance facilities -
of Otay Municipal Water District
used to make emergency deliv- --
eries from the San Diego Aque-
duct and for operation and main-
tenance of new connecting facili-
ties at the rate of \$20.60 -----
(twenty dollars and sixty cents),
United States currency, per acre-
foot (1,233.5 cubic meters) of -
water delivered at the interna-
tional boundary near Tijuana, --
with the understanding that said
charge is subject to change in -
accordance with changes in the -

(Continued on Sheet No. 9)

(Continúa de la hoja 8)

con las variaciones en los costos de operación y mantenimiento, y que el cargo anual total por este concepto no sería menor de Dls. 4,000 (cuatro mil dólares), moneda de los Estados Unidos. -----

(c) El costo real de las reparaciones de las nuevas obras de conexión, incluyendo las nuevas instalaciones de bombeo, estimado en Dls. 2.00 (dos dólares), moneda de los Estados Unidos, por acre-pie (1,233.5 metros cúbicos) de agua entregada en la línea divisoria internacional cerca de Tijuana. -----

(d) El cargo por la energía que deje de generarse en las plantas hidroeléctricas de la Presa Parker y de aguas abajo, como consecuencia de las derivaciones de agua mexicana del Río Colorado aguas arriba de la Presa Parker, a razón de Dls. 0.38 (treinta y ocho centavos) moneda de los Estados Unidos, por acre-pie (1,233.5 metros cúbicos) de agua entregada en la línea divisoria internacional cerca de Tijuana. -----

Que para pagar estos cargos, México establezca créditos irrevocables separados a favor de la Autoridad de Aguas del Condado de San Diego en el banco de la ciudad de El Paso, Texas, que señale el Comisionado de los Estados Unidos, para cada uno de los años civiles en que esté en vigor la presente Acta. Que el crédito irrevocable correspondiente al año de 1972 se establezca antes de iniciarse las entregas de emergencia, y los correspondientes a los siguientes años civiles antes del 1.º de enero de cada uno de ellos. Que el monto de cada crédito anual sea igual a la estimación preliminar

(Continúa en la hoja 10)

(Continued from Sheet No. 8)

costs of operation and maintenance, and that the annual total charge for this item not be less than \$4,000 (four thousand dollars), United States currency. -----

(c) The actual cost of repairs of the new connecting works, including new pumping facilities, estimated at \$2.00 (two dollars), United States currency, per acre-foot (1,233.5 cubic meters) of water delivered at the international boundary near Tijuana. -----

(d) The charge for the energy not generated at the hydroelectric plants at Parker Dam and downstream therefrom as a consequence of the diversions of Mexican water from the Colorado River above Parker Dam, at the rate of \$0.38 (thirty-eight cents), United States currency, per acre-foot (1,233.5 cubic meters) of water delivered at the international boundary near Tijuana. -----

That to pay these charges, Mexico establish separate irrevocable credits in the name of the San Diego County Water Authority, in a bank in the City of El Paso, Texas, to be designated by the United States Commissioner, for each of the calendar years in which the present Minute is in force. That the irrevocable credit corresponding to the year 1972 be established prior to the initiation of the emergency deliveries, and those corresponding to the following calendar years prior to January 1 of each. That the amount for each annual credit be equal to the preliminary estimated

(Continued on Sheet No. 10)

(Continúa de la hoja 9)

del cargo total de las entregas de emergencia solicitadas por México -- para el año civil correspondiente, -- determinada por su volumen, a razón de Dls. 109.11 (ciento nueve dólares once centavos), moneda de los Estados Unidos, por acre-pie (1,233.5 -- metros cúbicos). Que la Autoridad de Aguas del Condado de San Diego -- gire contra dichos créditos, con los refrendos de los dos Comisionados, -- tan pronto como sea práctico después de que termine cada mes, una cantidad determinada por el volumen entregado y la tasa arriba establecida -- por acre-pie (1,233.5 metros cúbicos). Que al concluirse las entregas de emergencia de cada año civil, la Comisión haga el finiquito de los cargos de dichas entregas de emergencia y la liquidación del correspondiente crédito irrevocable establecido para su pago. -----

7. Que al terminar la vigencia de la -- presente Acta por cualquiera de los motivos expresados en el apartado 9 de esta resolución, se remuevan los materiales y equipos que comprendan las nuevas obras de conexión construidas de acuerdo con la presente Acta, incluyendo las nuevas instalaciones de bombeo, y se entreguen a México en la línea divisoria internacional, mediante el pago anticipado por México de los costos para la remoción y entrega por contrato y de los costos de la supervisión de estos trabajos, así como el del costo estimado para restaurar las instalaciones de bombeo del Distrito Municipal de Aguas de Otay a las condiciones en que estuvieran si las nuevas obras de conexión no hubieran sido -- construidas, entendido que, sujeto a la aprobación de los Gobiernos de México y de los Estados Unidos por conducto de la Comisión, las autoridades locales de los dos países estarían facultadas para convenir y lle-

(Continúa en la hoja 11)

(Continued from Sheet No. 9)

total charge of the emergency deliveries requested by Mexico for the -- corresponding calendar year, determined by the volume, at a rate of -- \$109.11 (one hundred nine dollars -- and eleven cents), United States -- currency, per acre-foot (1,233.5 cubic meters). That the San Diego -- County Water Authority draw against such credits, with the countersignature of the two Commissioners, as -- soon as practical after the end of -- each month, an amount determined by the volume delivered and the above -- stated rate per acre-foot (1,233.5 cubic meters). That upon the completion of each calendar year's ---- emergency deliveries, the Commission shall make a final settlement for the charges of said emergency deliveries and make a liquidation of the corresponding irrevocable credit established for its payment. -----

7. That upon the termination of the -- period during which this Minute is -- in effect, for any of the reasons -- set out in paragraph 9 of this resolution, there be removed the materials and equipment comprising the -- new connecting works constructed -- under this Minute, including new -- pumping facilities, and that they be delivered to Mexico at the international boundary, subject to payment in advance by Mexico of the contract costs for removal and delivery, including the cost of supervision of -- these works and the estimated cost -- of restoring Otay Municipal Water -- District's pumping facilities to the condition which would exist, if the new connecting works had not been -- constructed, with the understanding that, subject to approval of the -- Governments of the United States and Mexico, through the Commission, the local authorities in the two -- countries would have the authority to -- agree upon and effect a different --

(Continued on Sheet No. 11)

(Continúa de la hoja 10)

var a cabo un acuerdo diferente sobre el destino de esos materiales y equipos. -----

8. Que quede entendido y convenido: --
- (a) Que las entregas de agua mexicana en la línea divisoria internacional, cerca de la ciudad de Tijuana, como se consideran en la presente Acta, serían de carácter de emergencia y estarían limitadas a un período cuya duración no excedería de cinco años contados desde la fecha en que se inicien las entregas de emergencia. -----
 - (b) Que ni el Gobierno de México solicitaría que dichas entregas de emergencia continúen después del antes mencionado período de cinco años, ni las dependencias de California estarían en condiciones de continuarlas. -----
 - (c) Que la obligación de los Estados Unidos de cumplir con las estipulaciones de esta Acta y la de las dependencias estatales y locales de los Estados Unidos para cumplir las disposiciones del convenio a que se refiere el apartado 1, no serán fundamento de responsabilidad económica de parte de los Estados Unidos ni de esas dependencias estatales y locales al Gobierno de México. -----
9. Que la vigencia de la presente Acta termine y no tenga efecto para ningún propósito, excepto lo provisto en el apartado 7 de esta resolución y del pago final de las entregas de emergencia de aguas del Río Colorado en la línea divisoria internacional, para Tijuana, y la liquidación final de los créditos irrevocables, por cualquiera de los siguientes motivos: -----

(Continúa en la hoja 12)

(Continued from Sheet No. 10)

arrangement for the disposition of such materials and equipment. -----

8. That it be understood and agreed: --
- (a) That deliveries of Mexican waters to the international boundary in the vicinity of the City of Tijuana as contemplated in this Minute would be of an emergency nature, and would be limited to a period which would not exceed five years from the date on which the first emergency deliveries are initiated. -----
 - (b) That neither the Government of Mexico would request that said emergency deliveries continue after the aforementioned five year period, nor would the California agencies be able to continue them. -----
 - (c) That the obligation of the United States to fulfill the provisions of this Minute, and of State and local agencies of the United States to fulfill the provisions of the agreement referred to in paragraph 1, shall not be the basis for financial responsibility on the part of the United States or such State and local agencies to the Government of Mexico. -----
9. That this Minute terminate and be no longer effective for any purpose, except as provided in paragraph 7 of this resolution, and except for final payment for emergency deliveries of Colorado River water at the international boundary for Tijuana, and final liquidations of the irrevocable credits, upon the occurrence of any one of the following conditions: -----

(Continue on Sheet No. 12)

(Continúa de la hoja 11)

- (a) Al expirar el período de cinco años contados desde la fecha de la primera entrega de emergencia a que se refiere esta Acta. -----
- (b) Dentro de treinta días después de que la Comisión Internacional de Límites y Aguas haya sido informada por el Gobierno de México que las obras en territorio mexicano requeridas para satisfacer las demandas de agua de la ciudad de Tijuana han sido terminadas. -----
- (c) Cuando México no establezca cualquiera de los créditos provistos en los apartados 5 y 6 de esta resolución, en las fechas indicadas para su establecimiento en los mismos apartados. -----
10. Que considerando que el Gobierno de México reconoce que como consecuencia de las entregas de emergencia a que se refiere esta Acta, habría un ligero aumento en la salinidad de las aguas que se pongan a disposición de México en el tramo límite del Río Colorado, y que acepta la responsabilidad por este aumento de salinidad, que quede entendido que para propósito de comparación de los registros de la salinidad de las aguas que se pongan a disposición de México en el Lindero Norte durante la vigencia de esta Acta con las salinidades alcanzadas en años anteriores y las que se alcancen en años posteriores, las salinidades en el Lindero Norte se ajustarían para indicar las que se tendrían si las aguas que se deriven para México en la Presa Parker se entregaran en el tramo límite del Río Colorado, en el Lindero Norte. -----
11. Que en vista de que como consecuencia del aumento del abastecimiento -----

(Continúa en la hoja 13)

(Continued from Sheet No. 11)

- (a) Upon the expiration of five years from the date of the first emergency delivery pursuant to this Minute. -----
- (b) Within thirty days after the International Boundary and Water Commission has been informed by the Mexican Government that works required in Mexican territory to fulfill the water requirements of the City of Tijuana have been completed. -----
- (c) Whenever any of the credits provided for in paragraphs 5 and 6 of this resolution has not been established by Mexico on the dates indicated for its establishment in the same paragraphs. -----
10. That considering that the Mexican Government recognizes that as a consequence of the emergency deliveries to which this Minute refers there would be a slight increase in the salinity of the waters made available to Mexico in the limitrophe reach of the Colorado River and that it accepts the responsibility for this increase in salinity, it is hereby understood that for the purpose of comparing salinities recorded in waters made available to Mexico at the northerly boundary during the operation of this Minute with the salinities obtained in former years and those which may be reached in later years, the salinities at the northerly boundary would be adjusted to indicate the salinities which would be obtained if the waters diverted to Mexico at Parker Dam were delivered in the limitrophe reach of the Colorado River at the northerly boundary. -----
11. That in view of the increase in the water supply for the City of Tijuana -----

(Continued on Sheet No. 13)

(Continúa de la hoja 12)

(Continued from Sheet No. 12)

de agua de la ciudad de Tijuana habría un aumento en la descarga de sus aguas negras al Océano Pacífico en el actual sitio de descarga, a 9 kilómetros (5.6 millas) aproximadamente al sur del límite internacional, que también quede entendido que durante la vigencia de esta Acta México tomaría las medidas adicionales que se requieran para seguir evitando la contaminación que pudieran ocasionar dichas descargas aumentadas en las playas de México y de los Estados Unidos.

there would be a consequent increase in its sewage discharge to the Pacific Ocean at the present discharge site, approximately 5.6 miles (9 kilometers) south of the international boundary, that it also be hereby understood that during the operation of this Minute Mexico would take the additional measures required to continue the prevention of the contamination which such increased discharges might occasion to the beaches of the United States and Mexico.

La Comisión conviene que esta Acta requiere la aprobación específica de los dos Gobiernos.

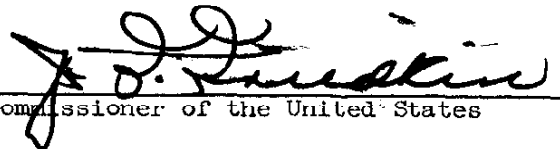
The Commission agrees that this Minute requires the specific approval of the two Governments.

Se levantó la sesión.

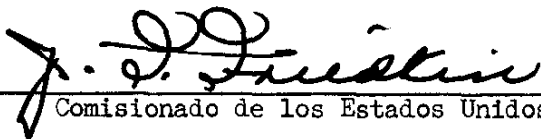
The meeting then adjourned.



Comisionado de México



Commissioner of the United States



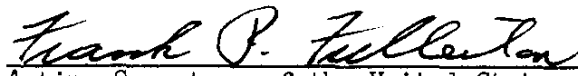
Comisionado de los Estados Unidos



Commissioner of Mexico




Secretario de la Sección de México



Acting Secretary of the United States Section



Secretario en Funciones de la Sección de los Estados Unidos



Secretary of the Mexican Section